



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION No. 02751 08 MAR 2016.
()

Por medio de la cual se deja sin efecto las convocatorias de los concursos de méritos para la elección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado adscritas al Departamento de Santander.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

*En uso de sus facultades legales otorgadas mediante
Decreto No. 0007 del 18 de enero de 2016 y,*

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.
2. Que el Decreto 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, estableció en su artículo 22 los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud precisando empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2008, estableció que el nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado será realizado por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses contados desde el inicio del periodo del Jefe de la Entidad Territorial, a través de una terna Seleccionada por la Junta Directiva, previo proceso de selección adelantado por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y



02-0275108 MAR 2016

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

4. Que la Resolución 165 de 2008 expedida por la el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, en el inciso segundo del artículo 1°, establece que dicho proceso meritocrático de selección "...desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna, deberá ser adelantado por Universidades o instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia. En todo caso, la universidad e institución que se escoja, según corresponda, deberá demostrar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años".

5. Que la citada disposición también señala que *"Una vez seleccionada la entidad que realizará el proceso, la Junta Directiva de la respectiva empresa invitará a los aspirantes interesados en participar en el mismo, a través de prensa escrita de amplia circulación nacional o regional. Igualmente, la invitación deberá publicarse en el lugar de acceso al público de las Secretarías o Direcciones Seccionales de Salud del nivel departamental y municipal correspondientes y en la empresa social del Estado para la cual se realiza el proceso. De dicha invitación se deberá informar a la comunidad mediante avisos radiales en una emisora de cubrimiento local o regional y estos deberán efectuarse por lo menos durante tres días con una periodicidad mínima de tres veces al día en horarios de alta audiencia. Además de los anteriores medios de divulgación, las Juntas podrán utilizar otros medios de comunicación masiva tales como folletos, correo electrónico o páginas electrónicas de la Entidad e igualmente podrán publicarse en las páginas web del Ministerio de la Protección Social y del Departamento Administrativo de la Función Pública. La invitación deberá ser publicada como mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de iniciación de las inscripciones."*

6. Que de igual manera, la Resolución 165 de 2008, exige que el aviso de invitación debe contener como mínimo los siguientes aspectos: - Nombre de la empresa social del Estado, nivel de complejidad, dirección y teléfono. - Fecha de la invitación. - Funciones y requisitos del cargo. - Asignación básica del empleo. - Fecha, horario y lugar de inscripción de candidatos. - Fecha y lugar de publicación de admitidos y no



08 MAR 2016

02751

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o Director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero”.

8. Que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de Santander (ESE Hospital Regional de San Gil, ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, ESE Hospital Local de Piedecuesta, ESE Hospital Regional de Vélez, ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, ESE Hospital Universitario de Santander, ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y ESE Hospital García Rovira de Málaga), en reunión ordinaria efectuada el día 08 de Enero de 2016 suscribieron el Acta No. 001, aprobando la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Salud Departamental para adelantar el respectivo Concurso de Méritos para la selección del Gerente de las E.S.E.S., siendo aceptado que el mismo estaría a cargo de la Secretaría de Salud de Santander, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto Nacional 800 de 2008.
9. Que la Secretaria de Salud de Santander, en virtud de la delegación de facultades del Gobernador de Santander, para celebrar convenios y contratos mediante Decreto No. 0007 del 18 de enero de 2016 y la anterior acta, firmó los Convenios Interadministrativos No. 00000107 con la ESE Hospital Regional de San Gil, No. 00000108 con la ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, No. 00000109 con la ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, No. 00000110 con la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro, No. 00000111 con la ESE Hospital Local de Piedecuesta, No. 00000112 con la ESE Hospital Regional de Vélez, No. 00000113 con la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, No. 00000114 con la ESE Hospital Universitario de Santander, No. 00000115 con la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y No. 00000116 con la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
10. Que en virtud de los anteriores convenios y luego de agotada la etapa precontractual respectiva, la Secretaria de Salud de Santander suscribió el Convenio Interadministrativo No. 00000130 del 15 de febrero de 2016 con la Universidad de Pamplona, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos institucionales, administrativos,



08 MAR 2016.

EE-02751

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

11. Que el 17 de febrero de 2016 se suscribió el Acta Modificatoria No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 00000130 de 2016, incluyendo dentro del objeto contractual a la ESE Hospital García Rovira de Málaga, en virtud de la celebración del Convenio Interadministrativo N. 00000143 entre la Secretaria de Salud de Santander y esta ESE, y modificando el cronograma de la convocatoria para la designación de gerentes de la ESES de Santander.
12. Que en cumplimiento del Convenio No. 00000130 de 2016, la Gobernación de Santander - Secretaria de Salud Departamental realizó publicación en el diario EL FRENTE de la invitación de las Convocatorias del Concurso de Méritos para la Designación de Gerente de las E.S.E.S. adscritas al Departamento de Santander.
13. Que el 26 de febrero de 2016, se realizó la publicación de los avisos de invitación de las anteriores convocatorias, sin atender lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 2º de la Resolución No. 165 de 2008.
14. Que el Departamento de Santander - Secretaria de Salud de Santander, en atención a los principios que rigen la contratación estatal, como es el de planeación, las observaciones advertidas por esta Secretaria, por la Universidad de Pamplona y las peticiones y/o solicitudes elevadas por aspirantes, considera necesario dejar sin efecto las actuaciones surtidas dentro del concurso de méritos que adelanta la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la escogencia de los Gerentes de las ESES de Santander, desde la publicación de la invitación y los avisos de invitación de las convocatorias en presa y radio, así como en las correspondientes carteleras y páginas web de las entidades que intervienen en el proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS las actuaciones surtidas dentro del concurso de méritos que adelanta la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para la escogencia de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, ESE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA, ESE SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, ESE HOSPITAL REGIONAL SAN GIL, ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, ESE HOSPITAL REGIONAL DE CIBOLA.



02757

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código. AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 5 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, como entidad universitaria seleccionada para el concurso de méritos.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido lo anterior, **PUBLÍQUESE** el aviso de invitación para participar en el concurso de mérito para la escogencia de los Gerentes de las ESES adscritas al Departamento de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Resolución 165 de 2008.

PARÁGRAFO: Las hojas de vida que se hayan presentado con ocasión de las actuaciones dejadas sin efecto con este acto administrativo, se entenderán presentadas para cada uno de los procesos que se inicien, en virtud de las nuevas convocatorias, teniendo la posibilidad los aspirantes de ampliarlas, modificarlas o sustituirlas.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en las páginas web de cada una de las ESES que intervienen en el proceso, la Gobernación de Santander, la Secretaría de Salud Departamental y la Universidad de Pamplona, y en las correspondientes carteleras institucionales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los **08 MAR 2016**

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud de Santander

Vº. Bº.

Revisó: Edgar Higinio Villabona Carero
Coordinador Contratación y Jurídico SSS